

## Anexo II

### Lista de Panamá

<b>Sector:</b>	Servicios Sociales
<b>Obligaciones Relacionadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4) Presencia Local (Artículo 10.6) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.6) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.9) Acceso a los Mercados: (Artículo 10.5)
<b>Descripción:</b>	<u>Servicios Transfronterizos e Inversión</u>

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el suministro de servicios para la observancia de la ley y servicios correccionales, y los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos para un fin público: pensiones y seguros de desempleo, seguro social o seguros, bienestar social, educación pública, suministro de agua, formación pública, salud y cuidado infantil.

**Sector:** Todos

**Obligaciones Relacionadas:** Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4)  
Presencia Local (Artículo 10.6)  
Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)

**Descripción:** Servicios Transfronterizos e Inversión

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el suministro de un servicio a través de la presencia de personas naturales o cualquier otro movimiento de personas naturales, incluyendo migración, entrada o estadía temporal, sujeto a las disposiciones del Anexo 10 A (Entrada Temporal de Personas de Negocios)

<b>Sector:</b>	Cuestiones relacionadas con poblaciones autóctonas
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.5) Presencia Local (Artículo 10.6) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.6) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.9)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas extranjeros y a sus inversiones o a proveedores de servicios extranjeros cualquier derecho o preferencia otorgado a poblaciones autóctonas en las áreas reservadas

<b>Sector:</b>	Cuestiones relacionadas con la minorías
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4) Acceso a los Mercados (Artículo 10.5) Presencia Local (Artículo 10.6) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.6) Altos ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.9)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a los derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja.

**Sector:** Asuntos relacionados con el Canal de Panamá

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4)  
Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)  
Presencia Local (Artículo 10.6)  
Requisito de Desempeño (Artículo 9.6)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.9)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa al uso, manejo, administración, funcionamiento, mantenimiento, conservación, modernización, explotación, administración, desarrollo y propiedad sobre el Canal de Panamá y las áreas revertidas que restrinjan los derechos de los inversionistas y de los proveedores de servicios extranjeros.

El Canal de Panamá incluye la vía acuática propiamente dicha, así como sus fondeaderos, atracaderos y entradas; tierras y aguas, marítimas, lacustres y fluviales; esclusas; represas auxiliares; diques; y estructuras de control de aguas.

Las áreas revertidas incluyen las tierras, edificaciones e instalaciones y demás bienes que han revertido a la República de Panamá conforme al Tratado del Canal de Panamá de 1977 y sus Anexos (Tratado Torrijos-Carter).

**Sector:** Asuntos relacionados con empresas del Estado o entidades gubernamentales

**Tipo de Reserva:** Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4)  
Presencia Local (Artículo 10.6)  
Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)  
Requisito de Desempeño (Artículo 9.6)  
Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.9)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá, al vender o disponer de intereses accionarios o bienes de una empresa del Estado existente o entidad gubernamental existente, se reserva el derecho de prohibir o imponer limitaciones sobre

- (a) la prestación de servicios;
- (b) la propiedad de tales intereses o bienes; y
- (c) la capacidad técnica, financiera y experiencia de los dueños de tales intereses o bienes,

de controlar la participación extranjera en cualquier empresa resultante.

En relación a la venta u otra forma de disposición, Panamá puede adoptar o mantener cualquier medida relativa a la nacionalidad de ejecutivos de alta dirección o miembros de la Junta Directiva.

<b>Sector:</b>	Comunicaciones
<b>Subsector:</b>	Actividades postales y telegráficas nacionales
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3) Presencia Local (Artículo 10.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de mantener cualquier medida en relación con la actividad de admisión, transporte y entrega de correo extra-postal, o de documentos urgentes del exterior a Panamá o desde Panamá hacia el exterior.

<b>Sector:</b>	Servicios de Construcción
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 9.4 y 10.4) Presencia Local (Artículo 10.6) Acceso a los Mercados (Artículo 10.5)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a la prestación de servicios de construcción realizados por personas naturales, jurídicas o entidades extranjeras, en el sentido de imponer requisitos de residencia, registros y/o cualquier otra forma de presencia local, o estableciendo la obligación de dar garantía financiera por el trabajo como condición para la prestación de servicios de construcción.



Sector: Servicios de Transporte Terrestre

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3)  
Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4)  
Presencia Local (Artículo 10.6)

Descripción: Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con el comercio transfronterizo en el transporte de mercancías.

<b>Sector:</b>	Pesca y Actividades relativas a la pesca
<b>Tipo de Reserva:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relativa a los requisitos para inversión, propiedad o control de, y operación de, naves dedicadas a la pesca y actividades relacionadas en aguas jurisdiccionales panameñas.

<b>Sector:</b>	Servicios de Radiodifusión
<b>Tipo de Reserva:</b>	Acceso a los Mercados (Artículo 10.5) Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4) Presencia Local (Artículo 10.6) Requisito de Desempeño (Artículo 9.6) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.9)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Panamá se reserva el derecho de mantener o adoptar cualquier medida relativa a :  (a) Las artes creativas, patrimonio cultural y otras industrias culturales incluyendo servicios de entretenimiento y otros servicios culturales. “Artes Creativas” incluyen: artes escénicas –incluyendo teatro, danza y música- artes visuales y manualidades, literatura, cine, televisión, video, radio, creaciones en línea, prácticas tradicionales nativas y expresiones culturales contemporáneas, medios digitales interactivos y obras de arte híbridas que utilizan nuevas tecnologías para trascender la forma de arte discreta. “Patrimonio cultural” incluye: patrimonio mueble o inmueble etnológico, arqueológico, histórico, literario, artístico, científico o tecnológico, incluyendo las colecciones que estén documentadas, conservadas y exhibidas en museos, galerías, librerías, archivos y otras instituciones de colección patrimonial.  (b) Servicios de radiodifusión, incluyendo medidas relativas al diseño, licencia y administración del espectro e incluyendo los servicios ofrecidos en Panamá y los servicios internacionales originados en Panamá.

**Sector:** Todos los sectores

**Tipo de Reserva:** Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.4)

**Descripción:** Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor, firmado antes de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Panamá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier acuerdo internacional bilateral o multilateral en vigor, firmado después de la entrada en vigor de este Acuerdo, con respecto a las siguientes materias:

- (a) Servicios Aéreos
- (b) Materias Ambientales
- (c) Marítimo y servicios auxiliares a los servicios marítimos
- (d) Materias de transporte terrestre
- (e) Materia de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información
- (f) Materias Postales y de *Courier*
- (g) Servicios Profesionales (Servicios Legales)